



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipoteca
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00351-00
Asunto	No tiene notificado demandado - Requiere

Se incorpora al expediente la constancia de remisión de la notificación electrónica, dirigida a la demandada **SANDRA PANIAGUA RIOS**, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que la misma no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues, en cumplimiento del Decreto en mención, deberá **allegar evidencia** de la forma en la que obtuvo el correo de uso ordinario de la parte demandada, toda vez que dicha prueba no fue aportada sino que la parte actora se limitó a anunciar el correo electrónico en el acápite de notificaciones previsto en la demanda.

En este sentido, se requiere a la parte actora para que proceda a efectuar nuevamente la notificación de la parte demandada con estricto cumplimiento de los requisitos previstos por el Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee376d92e70faa379ad6e80f4c71ae66d14f643cb1efd2cc965c68a9b6c07228

Documento generado en 01/06/2021 01:28:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**